



Mi Universidad

Mapa conceptual.

Nombre del Alumno: Thaire Joany López López.

Nombre del tema: unidad 3 y 4 de la antología.

Parcial: 1

Nombre de la Materia: personas y familia.

Nombre del profesor: Lic. José Reyes Rueda.

Nombre de la Licenciatura: Derecho.

Cuatrimestre: 1ro.

Fecha: 24/noviembre/2023.

Unidad III. Derecho de familia.

Se refiere a las normas de orden público e interés social que regulan y protegen a la familia y a sus integrantes.

Parentesco.

Es el vínculo jurídico entre dos personas en razón de la consanguinidad del matrimonio o de la adopción.

Tipos de parentesco.

Por consanguinidad.
Por afinidad.
Por civil.

Sociedad conyugal.

Es una comunidad de bienes en los que no importa cuál de los cónyuges adquiera o sea titular de los bienes durante el matrimonio estos pertenecen a la sociedad de bienes y regulada en las capitulaciones matrimoniales por los mismos.

Cuando se contraiga matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal y no se otorguen las capitulaciones matrimoniales, si no se prueba en los términos de la ley que los bienes y utilidades obtenidas por algunos de los cónyuges pertenecen solo a uno de ellos.

Concubinato.

Es un hecho jurídico que consiste en la unión de dos personas de distintos sexos, es decir, un hombre y una mujer sin impedimento de conformidad a la ley para contraer matrimonio.

El concubinato genera entre los concubinos derechos y obligaciones alimentarias y sucesorias, independientemente de los demás derechos y obligaciones reconocidos en las leyes.

Unidad IV. Divorcio.

Filiación.

Es el vínculo jurídico que existe entre 2 personas en la que una desciende de la otra, lo que puede darse como consecuencia de hechos biológicos y de actos jurídicos.

Filiación legítima. Es la que se explicaba como la que nacía entre padres e hijos cuando estos últimos eran concebidos durante el matrimonio.

Filiación natural. Era aquella que se establecía entre los padres e hijos cuando los últimos nacían fuera del matrimonio.

Es la forma jurídica de disolver el matrimonio, y solo es válido mediante la sentencia de una autoridad judicial competente que declare disuelto el vínculo matrimonial.

Tipos de divorcio.

Divorcio voluntario. Es la que se da como consecuencia de acuerdo de voluntades ante los cónyuges para terminar con el matrimonio.

Divorcio in causado. Puede ser unilateral y no es necesario justificar el motivo para su procedencia.

Divorcio administrativo. Procede el divorcio administrativo cuando ambos cónyuges deciden divorciarse.

Patria potestad.

Consiste en la regulación jurídica que se hace de los deberes y derechos que se reconocen a los padres en la legislación civil y familiar sobre los hijos y sus bienes.

Implica el reconocimiento de los mismos con el fin de proveer a la protección y desarrollo integral de los hijos menores. Así como procurar seguridad física, psicología y sexual. Y fomentar hábitos adecuados de alimentación.